

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leído que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrán que si fije un exemplar en el sitio de costumbre, como pagadores hacia el Real de Cámara siguientes.

Los suscritores ordinarios de este Boletín los Boletines subvencionados correspondientes, por su aceptación, quedará en vigor desde el día 1.º de marzo.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se acuerda en la Convocatoria de la Diputación provincial, a efecto de pagar el sueldo ordinario del trimestre, este mes de marzo y quinto mes de mayo, a los particulares, pagados al cobrar la suscripción. Los pagos de honor de la capital se harán por libranza del Giro Postal, adhiriéndose a las reglas en los presupuestos de trimestre, y consecuentemente por la fracción de su sueldo que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con arreglo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en el número de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1915. Los Jueces municipales, sin excepción, días pasados el año. Números pasados, relativos a comienzos de pago.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo da inserta particular previo el pago adelantado de veinte centimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1915, se consignarán al acuerdo de la Diputación de 20 de diciembre de dicho año, y en su circular ha sido publicado en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de su año, se acordará con arreglo a la tarifa que se publicará en el número de este Boletín.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (O. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan en su importante labor.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23 de marzo de 1916.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias de Albacete, acerca de cómo han de abonarse las dietas y gastos de locomoción que devenguen los funcionarios, personas competentes o agentes de la Autoridad que practiquen fuera del punto de su residencia la comprobación de la exactitud de las relaciones de mantenimientos presentadas en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la Instrucción de 6 de marzo de 1915:

Considerando que habiéndose, efectivamente, dejado sin precisar en la susodicha Instrucción el modo de hacer frente a esas obligaciones, es incuestionable la necesidad de subsanar la omisión, por que, de otro modo, sería irrealizable un servicio de tanta importancia como el que motiva la consulta en cuestión:

Considerando que si por el mero hecho de dejar de presentar las relaciones en el plazo fijado, se declara al moroso incurso en la multa a que autoriza el art. 22 de la ley Provincial, y además se le castiga a que se haga el consiguiente aforo a su costa, con mayor razón debe sujetarse a esta penalidad a los que por codicia o mala fe, ocultan su mercancia total o parcialmente, con notorio perjuicio del bien general:

Considerando que el importe de las dietas y gastos mencionados, parece natural que lo anticipen o lo satisfagan—si resultaran exactas las relaciones comprobadas—los Ayuntamientos interesados, puesto que

se trata de una medida que tiene por objeto contribuir a evitar la escasez o el exceso de precio que se sienten en algunas localidades, sobre las cuales no cabe dudar que recaerá el beneficio del descubrimiento de las substancias alimenticias suministradas al consumo público:

Considerando que no siendo factible decretar la investigación, sino cuando existen motivos fundados o sospechas racionales para creer que en determinadas almacenes o locales se guardan o depositan artículos de los que debieron consignarse en las relaciones, o exceso considerable en lo manifestado, resulta evidente que serán muy raras las ocasiones en que se pade de supuestos falsos, y, por lo tanto, poco o ningún quebranto podrán sufrir en definitiva los erarios municipales:

Considerando que las Juntas provinciales de subsistencias son las llamadas a fijar las dietas y gastos que correspondan, teniendo muy presente siempre las circunstancias especiales que en cada asunto concurren;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que cuando del resultado de la investigación a que se contrae el párrafo cuarto del art. 2.º de la Instrucción de 6 de marzo de 1915, se demuestre la ocultación total o parcial, siempre que ésta exceda de un 10 por 100 de lo manifestado, las dietas y gastos que devenguen los comisionados que al efecto se nombren, y cuantos gastos se ocasionen a consecuencia de los aforos que se practiquen, sean abonados por los poseedores de la mercancia, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

2.º Que los Ayuntamientos cuiden de satisfacer en importe de dichos gastos y dietas, para lo cual se considera aplicable a estos casos, lo prevenido en el art. 13 de la tan repetida Instrucción, en su relación con el párrafo cuarto del art. 3.º de la Ley de 18 de febrero de 1915, reintegrándose de tales pagos, de comprobarse la existencia de ocultación, según se determina en el apartado anterior; y

3.º Que las Juntas provinciales de subsistencias designen el personal

que ejecute el servicio de comprobación, señalándole dietas adecuadas y los pertinentes gastos de locomoción, justificando unos y otros en forma a los comisionados, y poniendo especial empeño en proceder con la mayor prudencia, a fin de evitar molestias innecesarias y daños posibles a las Corporaciones municipales, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación y a este Departamento ministerial de las visitas de investigación que dispongan, y, en su día, de la duración de las mismas y de los resultados que de ellas se obtengan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1916.—Villanueva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del día 20 de marzo de 1916.)

COMISION PROVINCIAL

DE LEON

CONTINGENTE

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 2 del corriente, la adjudicación definitiva del arrendamiento de la recaudación del Contingente provincial, a favor de D. Alfredo Vázquez Rodríguez, vecino de Cacabelos; constituida por éste la finca definitiva, y otorgada la escritura correspondiente, se hace saber por medio de este anuncio a todos los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que desde esta fecha se le tenga como tal Arrendatario, para los efectos del ingreso del referido Contingente, y en este periódico oficial señalará sitio y hora donde ha de situarse para llevar a cabo la referida recaudación.

León 22 de marzo de 1916.—El Vicepresidente, Alfredo Barthe.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Félix González Rodríguez, vecino de Peredilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de marzo, a las diez y treinta, una solicitud de registro pi-

diendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Angelita*, sita en el paraje Campesino de la ermita de San Bartolomé, término de Peredilla, Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en el Campesino de la ermita, y desde él, con rumbo S. 80º E., se medirá: 600 metros, clavando la 1.ª estaca; de ésta al N. 10º O., 200, la 2.ª; de ésta al N. 80º O., 1.000, la 3.ª; de ésta al N. 10º E., 300, la 4.ª; de ésta al S. 8º E., 400, la 5.ª; y de ésta con 100 al S. 10º O., se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.545. León 17 de marzo de 1916.—A. de La Rosa

Hago saber: Que por D. Emilio García Orazón, vecino de Vetasimpliz, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de marzo, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Nerva*, sita en el paraje Llanos del río y Mata de Callejo, término y Ayuntamiento de La Pola de Gordón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.º:

Se tomará como punto de partida una cruz hecha en la roca al lado del camino vecinal de Beberino a Buiza, y que hace límite entre ambos pueblos, y desde él se medirán 400 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N., la 2.ª; de ésta

1,000 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª, y de ésta con 1,000 al E., se volverá a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.551. León 17 de marzo de 1916.— A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Agapito Fidalgo González, vecino de Tremor de Abajo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de marzo, a las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Jovita*, sita en el paraje «Val de Domingo» término de Pobladora, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida una calceta en dicho paraje, donde hay clavada una estaca, y desde él se medirán 500 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al E., la 2.ª; de ésta 500 al S., la 3.ª; de ésta con 400 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.554. León 17 de marzo de 1916.— A. de La Rosa.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Clases pasivas
Revistas anuales
Circular**

Por virtud de lo dispuesto en la Ley de 25 de julio de 1855, Real orden de 29 de diciembre de 1882 y art. 103 del vigente Reglamento de Clases pasivas, durante el próximo mes de abril ha de tener lugar la revista del año actual de todos los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de carreras civiles, ya de las militares o eclesiásticas.

La revista ha de ser personal y ante el Sr. Interventor, para todos aquellos individuos que residan en esta capital, en nueve a doce de la mañana, en los días del expresado

mes, y ante los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para los que residan fuera de ella.

Para mayor facilidad del servicio, y a fin de evitar molestias a los interesados, por la aglomeración de perceptores en un mismo día, se establece el orden siguiente:

Días 6 y 7 de abril, jubilados.
Días 8, 10 y 11 de idem, Montepío militar.

Días 12, 13 y 14 de idem, Montepío civil.
Días 15, 17 y 18 de idem, retirados: Jefes y Oficiales.

Días 19 y 22 de idem, retirados: sargentos, cabos y soldados.

Días 24, 25 y 26 de idem, cruces pensionadas.

Días 27, 28 y 29 de idem, los no presentados en su día.

Se exceptúan de la presentación personal:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y ex Magistrados de los Tribunales Supremo y superiores.

3.º Los que se hallen investidos así carácter de Senadores del Reido o Diputados al Cortes.

4.º Los J. las superiores de Administración y Coronas retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas a las citadas, procedentes de la carrera civil o de la militar.

6.º Los que disfruten los honores y grados de alguna de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales, retirados, condecorados con la plaza de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos político-militares a quienes se consigne este derecho en sus reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores.

10.º Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una o dos personas de garantía, a juicio del Sr. Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista.

Los comprendidos en los ocho primeros números, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmando por su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutan, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de la Real Casa, en los fondos provinciales y municipales.

Dicho oficio llevará una póliza en la clase 11.ª, o sea de una peseta.

Los comprendidos en el núm. 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán certificación del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil del pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán, en la misma forma, por medio de su representante legal.

Están también exceptuados de la presentación personal de la revista: los individuos de clases pasivas que habiendo sido Senadores del Reino ó Diputados a Cortes, o se hallen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Órdenes de Carlos III e Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa o militar que hubiesen obtenido en el servicio activo. Los interesados no

comprendidos en las excepciones que anteceden, presentarán los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la nominilla que acredite el número con que figura en la nómina, la cédula personal, un certificado del Juzgado municipal que justifique la existencia de hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a viudas y huérfanos. Al pie de esta certificación declarará el interesado, a presencia del Sr. Interventor, si percibe o no alguna asignación de fondos del Estado, de la Real Casa, provinciales o municipales, añadiendo, los Religiosos exclaustrados y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y de qué valor.

Los residentes en esta capital, que por estar enfermos no pudieran presentarse a pasar la revista, darán aviso al Sr. Interventor, acompañando la oportuna certificación facultativa, para que pueda un funcionario pasar al domicilio del interesado a llenar dicho requisito.

Los Alcaldes de fuera de la capital autorizarán, con las formalidades y en los términos indicados, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentado éstos la certificación de su existencia y estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autenticidad por quien esté expedida y el haber anual señalado. Respecto a los individuos residentes en su jurisdicción, que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo que queda determinado en cuanto a los de la capital.

Al terminar el mes abril, dichos Alcaldes remitirán al Sr. Delegado de Hacienda, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes a los individuos que tengan consignado el pago de sus haberes en esta provincia, no permitiéndose que dichas certificaciones se presenten en esta Oficina por los apoderados de los perceptores, acompañando al oficio de remisión relación detallada de las certificaciones que remitan.

Los que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente: ante el Interventor de Hacienda, los que se encuentren en las capitales de provincia; y ante los Alcaldes, los que estén en las demás poblaciones, presentando solamente la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de mayo próximo, en la Intervención en que tengan consignado el pago, los demás documentos ya mencionados.

Los individuos de clases pasivas que residan en el extranjero, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de la revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato; pero la certificación de existencia y estado civil del interesado, legalizada por el Ministro de Estado, será presentada en esta Intervención con los demás documentos determinados a los no exceptuados de la presentación personal.

Las Superiores de Conventos en que hubiere alguna Religiosa que disfrute pensión, y los Jefes de los establecimientos benéficos y penales en que haya perceptores de haberes pasivos, darán aviso a esta Intervención, para acordar el medio de quedar cumplida la formalidad de la revista.

Advertencias

1.º Todo documento que dé derecho a haber o pensión, que no esté reintegrado con el papel o timbre correspondiente, se considerará nulo mientras no se llene este requisito.

2.º Los Jueces municipales cuidarán de que estén reintegradas las certificaciones que expidan, con arreglo a la ley vigente del Timbre del Estado.

3.º A los que no se presenten a la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

León 15 de marzo de 1916.—El Interventor de Hacienda, Luciano González.—V.º B.º: El Delegado, Plaza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

En los diez días últimos del mes de mayo próximo, se celebrará en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, en conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 18 de abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 875 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial, en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de abril inmediato, dirigirlas sus instancias al ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducta de la Secretaría de gobierno, acompañando los documentos señalados en el art. 5.º del Reglamento expresado, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que están comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del ilmo. Sr. Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 16 de marzo de 1916.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

El Procurador D. Ruperto Vargasa, en nombre de D. Eustasio Lozano Martínez, Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Barrio de, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha quince de mayo de mil novecientos quince, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Boca de Húrgano, sobre reconocimiento de casadas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio, y quitan

condguar a la administración en el recurso, se hace público por el presente su verificación.

León veinticuatro de febrero de mil novecientos dieciséis.—José Rodríguez.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso rápido de traslado de enero último, este Rectorado ha expedido, con esta fecha, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad:

PROVINCIA DE OVIEDO

Escuela de niñas

Para la de Tazonas, en Villaviciosa, D.^a Josefa González Quiñones.

Escuelas mixtas

Para la de Perugo, en Gijón, doña Zolla López Muñoz; para la de Fontañera, en el mismo Concejo, don José Ischa Quintana; para la de Calada, en Villaviciosa, D.^a María de la Gloria Vega Mijares; para la de Gamonedo, en Onta, D.^a María B. Baonza y Cabo, y para la de San Adriano, en Santo Adriano, doña Adela Fernández y Rodríguez.

PROVINCIA DE LEÓN

Escuelas de niñas

Para la de Veguellina de Orbigo, D.^a María Barrientos González; para la de Cabanás Raras, D.^a Adelaida del Omo Cepilas, y para la de Silván, en Buzza, D.^a Marcelina Caballero Rodríguez.

Escuelas mixtas

Para la de Veilla de la Reina don Félix V. de Miguel y Fernández; para la de Pozos, D. Maximino Fernández Bardón; para la de Lola, en Saemón, D. Baldomero Muñiz y Muñiz; para la de Haergos de Gordón, D. Jacinto Fernández Moreno; para la de Villaseca, en Valdefreño, D. Florentino Alonso y Alvarez; para la de Marra, en Villaturiel, doña Brígida Alonso Rodríguez; para la de San Román, en Bembibre, doña Fiorinda Bianco Nieto; para la de Montejos, en Valverde del Camino, D.^a Ana María Vidales Valderrey; para la de Vileza, en Vallecillo, doña Narcisca Ayllón Bayón; para la de Mastalón, en Santa Cristina, doña Eugenia M. Gill Navarro; para la de Lago de B. bis, D.^a María del Pilar Picon Pérez; para la de Huerga de Frailes, D.^a Scifs. López Velera, y para la de La Ercha, D.^a Matilde Hernández y Hernández.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de su nombramiento.

Oviedo, 15 de marzo de 1916.—El Rector, A. Sala.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de abril de 1914, los alumnos de enseñanza no oficial, no colegiada, que quieren efectuar sus matriculas, deberán hacerlo durante el mes de abril próximo, en la Secretaría de este Instituto, y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Solicitar por medio de una instancia, que se facilitará impresa, y la cual se ha de reintegrar con una

póliza de 11.ª clase, las asignaturas en que desean ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula, 10 pesetas en papel de pgs al Estado, 2 pesetas en papel por derechos de examen, y dos timbres móviles de 0,10 pesetas y 2,50 en metálico, por derechos de expediente.

3.º Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso, los que se examinan por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garantice la persona y firma del interesado.

Los alumnos que hubieren obtenido la calificación de sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1914 a 1915 deberán solicitarla del Sr. Director en papel de 11.ª clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 15 de marzo de 1916.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901, y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiren a ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo en esta Secretaría durante el mes de abril próximo, y cumplir los siguientes requisitos:

1.º Solicitud escrita de puño y letra del interesado en papel de 11.ª clase.

2.º Acreditar, por medio de partida de bautismo o certificación del Registro civil, que son mayores de 10 años, o que los cumplen dentro del año actual.

3.º Presentar certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado, según la edad.

4.º Abonar 5 pesetas en papel por derechos de examen, 2,50 por derechos de expediente y un timbre móvil de 0,10 pesetas.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que posean un título académico.

Lo que da orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 15 de marzo de 1916.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

INSPECCION PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

En cumplimiento y a los efectos de lo preceptado en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, y demás concordantes, se insertan a continuación la instancia y demás documentos relativos al expediente incoado por D.^a Bárbara Láz García, en solicitud de que se le conceda autorización legal para establecer un Colegio, no oficial, en San Andrés del Rabanedo. Las reclamaciones se fundarán en las causas que determina el art. 8.º del Real decreto de referencia, y serán presentadas en esta Inspección dentro del plazo de quince días, a partir del en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Instancias

«Ilmo. Sr.: Bárbara Láz García, de 21 años de edad, de estado soltera, profesión Maestra superior, según lo acredita con el Título que exhibe, y provista de cédula personal de 11.ª clase, núm. 2.708, a V. S., respetuosamente, expone:—Que deseando dedicarse a la enseñanza privada en el pueblo de San Andrés del Rabanedo, a V. S. suplica que, previos los trámites reglamentarios, se digue concederle la correspondiente autorización.—Gracia que no duda merecer de V. S., cuya vida guarda Dios muchos años. León 26 de febrero de 1916.—Bárbara Láz.—Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.»

Partida de nacimiento

«Don José Fuertes Melcón, Secretario del Juzgado municipal de San Andrés del Rabanedo.—Certifico: Que en el tomo 11.º, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, al folio 102, se halla extendida la partida de nacimiento cuyo literal es como sigue: «Núm. 102.—Bárbara Láz García.—En Villabalter, a las once de la mañana del día 18 de diciembre de 1893, ante D. Juan Obanca Fernández, Juez municipal, y D. Pedro Pérez Piórez, Secretario, compareció Pablo Láz García, natural de San Andrés del Rabanedo, término municipal del mismo, provincia de León, edad 40 años, su ejercicio labrador, calle del Romeral, según la cédula de vecindad que exhibe presentando para que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma declaró: Que dicha niña nació en la casa del declarante el día 18 de diciembre, a las doce de la mañana; que es hija legítima del declarante, natural de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, y de Teresa García, natural de San Andrés del Rabanedo, término municipal del mismo, provincia de León; que es nieto por línea paterna de Antonio Láz, natural de Ferral, ya difunto, y de Fermína García, natural de San Andrés del Rabanedo, término municipal del mismo, provincia de León, ya difunta, y por línea materna, de Marcelo García, natural y vecino de San Andrés, ya difunto, y de María Juana Gutiérrez, natural y vecina de San Andrés, y que a la expresada niña, se la puso el nombre de Bárbara.—Todo lo cual presentaron, como testigos, D. Felipe Láz, natural de este pueblo, término municipal de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en este pueblo, y D. Isidoro Obanca, natural de este pueblo, término municipal de San Andrés del Rabanedo, provincia de León, mayor de edad, casado, labrador y domiciliado en este pueblo.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismos, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello, como Secretario, certifico.—Juan Obanca.—Pablo Láz.—Felipe Láz.—Isidoro Obanca.—Pedro Pérez.—Concuerda con su original, a que me refiero, caso necesario.—Y para que conste, a petición de parte, expido la presente, visada y sellada por el señor Juez municipal de este término,

la cual no tendrá validez sin previo reintegro.—San Andrés del Rabanedo a 17 de marzo de 1916.—El Juez, Peleayo Díez.—E. Secretario, José Fuertes.—Rubricado.—Hay un sello.—«Legitimación.—Don Miguel Román Meiero, Abogado, Notario por oposición del Ilustre Colegio Territorial de Valladolid, con vecindad y residencia en esta capital de Distrito.—Doy fe: Que conozco las firmas y rúbricas de don Peleayo Díez y don José Fuertes, Juez y Secretario, respectivamente, del Juzgado municipal de San Andrés del Rabanedo, en este partido judicial, y considero legítimas las que autorizan la precedente certificación.—León a 22 de marzo de 1916.—Licenciado, Miguel Román Meiero.—Rubricado.—Hay un sello.—Legalización.—El infrascrito Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta capital de Distrito, legaliza el signo, firma y rúbrica, procedentes del Notario de ella, don Miguel Román Meiero, con el visto bueno del señor Juez de primera instancia de esta ciudad y de partido, por no haber más Notarios en la misma.—León fecha ut supra.—V.º B.º El Juez de primera instancia, (firma legible)—Rubricado.—Licenciado Mateo García Vara.—Hay un sello. Hay dos signos y otro sello de 3 pesetas.»

Certificado de buena conducta

«Don Joaquín López Robles, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad de León.—Certifico: Que la joven Bárbara Láz García, de 21 años de edad, soltera, dedicada a las labores de un sexo y domiciliada en esta ciudad, en el barrio de la Vega, durante el tiempo de su permanencia en esta localidad, ha observado buena conducta, sin que nada me conste que pueda perjudicarla.—Y a petición de la interesada, para que lo justifique dando lo conyenga, expido la presente en León a 25 de febrero de 1916.—Joaquín L. Robles.—Rubricado.—Hay un sello.»

Cuadro de Profesoras y de Asignaturas

Profesora única: D.^a Bárbara Láz García.

Asignaturas: Gramática, Escritura, Ciencias Físico-Naturales, Aritmética, Historia de España, Canto, Labores, Geografía, Historia Sagrada, Lectura, Doctrina Cristiana, Geometría, y Dibujo.

León 9 de marzo de 1916.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de Lámbara

Continuando la ausencia por más de diez años del vecino que fué del pueblo de Abeigas, Alejandro Arias Alvarez, e ignorándose su paradero, se anuncia por medio del presente, a los efectos que determina el art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, en su párrafo 5.º, para aplicación de la Ley, en virtud de expediente tramitado por esta Alcaldía en el año de 1914, a instancia del padre, Ramón Arias, con el fin de acogerse a los beneficios del art. 89, caso 1.º de la vigente ley de Quintas, su hermano José Arias, del reemplazo de 1915.

Las señas del ausente Alejandro eran, al ausentarse: edad 22 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, barba nascente, color bueno; señas particulares, ninguna.

Láncara 16 de marzo de 1916.—El Alcalde, Cecilio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año corriente de 1916, con el fin de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón 14 de marzo de 1916.—El Alcalde, Martín Cuesta.

Alcaldía constitucional de Villamoratitel

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por el concepto de rústica y colonia, presentarán en esta Secretaría las correspondientes relaciones de alta y baja, a fin de confeccionar el padrón de millares para 1917, hasta el día 20 del próximo mes de abril,

para lo cual han de justificar el pago de derechos de transmisión a la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villamoratitel 14 de marzo de 1916. El Alcalde, Manuel Gillego.

Alcaldía constitucional de El Bargo

Ignorándose la ausencia por más de 10 años del mozo Cirilco Martínez González, se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reem-

plazos, en su párrafo 5.º, en virtud de expediente incoado en esta Alcaldía a instancia del mozo Guillermo Martínez del Agua, núm. 4 del reemplazo actual, con el fin de ecogerse a los beneficios del caso 1.º del art. 89 de la citada ley de Reclamamiento.

Sus señas al ausentarse eran: hijo de Frigencio y de Isabel, natural de Villalón, estatura 1 670 metros, cara redonda, color moreno, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba regular, edad en esta fecha, 34 años. El Bargo 18 de marzo de 1916.—El Alcalde, Felipe B. nos.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de abril, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se reseñan, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo a lo que determina el art. 5.º del Reglamento de la misma; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS	VEHICIDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Manuel Gutiérrez Garrido.....	Trebaljo.....	Escopeta de un cañón, sistema pistón, recogida por la Guardia civil de León.
Ignacio Martínez.....	Mancilleros.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem de Mansilla.
Ancieto Fernández Zepico.....	Bañar.....	Idem de un idem, idem fuego central, idem por idem idem de Boñar.
Miguel Castro Prieto.....	Rabanal del Camino.....	Idem de dos idem, idem idem idem, idem por idem idem de Santa Colomba.
José San Miguel González.....	Valde fuentes.....	Idem de un idem, idem pistón, idem por idem idem de La Bañera.
Guillermo Arias González.....	Orcnes.....	Idem de un idem, idem Le farcheaux, idem por idem idem de Vegamián.
Ambrosio Burgos.....	Matallana.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem de Maribona.
Se ignora.....	Abandurada.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem de La Robla.
Francisco Campo.....	Corgoso.....	Idem de dos idem, idem fuego central, idem por idem idem de Bembibre.
Santiago González Recto.....	La Viechia.....	Idem de dos idem, idem Le farcheaux, idem por idem idem de Guardas jurados.
Eulogio Gutiérrez.....	Matallana.....	Idem de un idem, idem idem, idem por idem idem.

León 20 de marzo de 1916.—El primer Jefe accidental, Eduardo Artigas Comairas.

JUZGADO S

Don Manuel Vega Prieto, Juez municipal suplente de Astorga.

Hago saber: Que en juicio que abajo se indica, ha recaído la siguiente

Sentencia.—Tribunal municipal: Juez. D. Manuel Vega, suplente. Adjuntos: D. Joaquín García y don Saúl Tegarro.—Astorga, diecisiete de febrero de mil novecientos dieciséis. Los señores del margen, visto el precedente juicio verbal civil, seguido por D. Felipe Alonso Fuertes, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, contra Sr. Francisco Monterrubio, mayor de edad, tejedor, vecino de G. Vilanes, y en rebeldía del mismo, sobre reclamación de pesetas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a D. Francisco Monterrubio, vecino de G. Vilanes, a pagar a D. Felipe Alonso Fuertes, de Astorga, quince pesetas procedentes del préstamo consignado en documento privado fecha 1.º de agosto de 1912, y en todas las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, en que se invirtió hora y media, y que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si otra cosa no solicitase el actor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Vega.—Joaquín García.—Saúl Tegarro.

Publicado en el día de su fecha. Para notificar al demandado rebelde la resolución anterior, por medio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido esta en Astorga a diechocho de febrero de mil novecientos dieciséis.—Manuel Vega.—El Secretario, Guillermo Irure.

Don Antonio García Arias, Juez municipal de Soto y Amio.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En Soto y Amio, a cuatro de marzo de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal de este distrito, formado con el señor Juez, Presidente, D. Antonio García Arias, y los Adjuntos, D. Isidoro Díez y D. Manuel Martínez; habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandado, D. Félix Alvarez Gómez, mayor de edad, Maestro libanero, y vecino de Villaceld, y de la otra, como demandado, D. María Alvarez Díez, declarado en rebeldía, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Vega de Petros, Municipio de Los Barrios de Luna, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientos seis pesetas y rébito legal;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, al demandado D. María Alvarez Díez, a que satisfaga al acreedor D. Félix Alvarez Gómez, las doscientas seis pesetas y rébito legal; condenándole también en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio García.—Isidoro Díez.—Manuel Martínez.

Publicada la sentencia en el día de su fecha.

Y para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Soto y Amio, a cuatro de marzo de mil novecien-

tos dieciséis.—Antonio García.—El Secretario, Jesús Rodríguez.

Don Toribio García Terrón, Juez municipal de Febrero y su término.

Hago saber: Que en juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal, a instancia de D. Francisco Rodríguez Valcarlos, vecino de este pueblo, contra D. Patricio Abella Abad, que lo es del pueblo de Lillo, sobre pago ciento veinticinco pesetas, en cuyo juicio recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En Febrero, a diez de marzo de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal de este término, compuesto de D. Toribio García Terrón, Juez; D. Vicente de la Mata Alvarez y D. Felipe Terrón Valcarlos, Adjuntos; habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil, sustanciado en este Juzgado, de una parte, como demandante, D. Francisco Rodríguez Valcarlos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, D. Patricio Abella Abad, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del pueblo de Lillo;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Patricio Abella Abad, al pago de ciento veinticinco pesetas al demandante don Francisco Rodríguez Valcarlos, a término de quince días, después que esta sentencia sea firme, y a las costas y gastos de este juicio. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Febrero.—To-

ribio García Terrón, rubricado.—Felipe Terrón, rubricado.—Vicente de la Mata, rubricado.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha que la misma expresa.—Febrero diez de marzo de mil novecientos dieciséis.—Francisco Pérez, rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, puesto que se declaró en rebeldía, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Febrero, a once de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Toribio García Terrón.—El Secretario, Francisco Pérez.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de Cerrquera, se cita a D. Joaquín Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué del pueblo de Bandera, en esta término municipal, hoy en ignorado paradero, para que el día seis del próximo mes de abril y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Cerrquera y Casa Consistorial para celebrar el juicio verbal a que lo demanda D.ª Librada Fernández, mayor de edad, viuda, y vecina del pueblo de Oteros de Alba, para que le pague doscientas diez pesetas que le es en deber; advirtiéndole que, si no comparece, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y con el fin de que sirva de cita-

ción al demandado, por su ausencia, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos veintidós de la ley de Enjuiciamiento civil.

Carracora trece de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Gregorio Alvarez.

Las juntas municipales del Censo electoral que a actuar en el bienio corriente de 1916 y 1917, han quedado constituidas, según actas remitidas por dichas Juntas al Gobierno civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma que sigue:

SOTO Y AMÍO
Presidente, D. Antonio García Arias, Juez municipal.

Vicepresidentes: D. Manuel Rodríguez López, Concejal, y D. Manuel Lorenzana Fernández, elegido por la Junta.

Vocales: D. José Guadañón Alvarez y D. Luis Fernández Arias, contribuyentes por territorial, y D. Luciano Teadriz, como industrial.
Suplente: D. Felipe González Alvarez, D. Agustín Díez Robla y don Antonio García Alvarez.
Secretario, D. Jesús Rodríguez Díez.

Soto y Amío 2 de enero de 1916.—El Secretario, Jesús Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

TURCIA
Presidente, D. Santiago Toral Carrizo, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente 1.º, D. Julián Pérez Lorenzo, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Santiago Martínez Pérez, mayor contribuyente
Vocales y suplentes: D. Antonio Marcos Delgado, Concejal; D. Pedro Pérez Arias, mayor contribuyente; D. Marcos González Marcos, ex Juez; D. Antonio Pérez Alvarez, ídem; D. Ezequiel Martínez Alvarez y D. Domingo Pérez Fernández, mayores contribuyentes.

Turcia 12 de enero de 1916.—El Secretario, Gumersindo Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, Santiago Toral.

URDIALES DEL PÁRAMO
Presidente, D. Bernabé de Paz Franco.

Vicepresidente 1.º, D. Martín Sarmiento Franco.

Vicepresidente 2.º, D. Hilario Franco Carreño.

Vocales: D. Rosendo Sarmiento Franco, D. Rosendo Valle González y D. Maximino Sarmiento Berjón.
Suplentes: D. Robustiano Castellanos Franco, D. José Rodríguez y Rodríguez, D. Agustín Juan Rodríguez, D. R. Fiel Sarmiento Prieto y D. Antonio Sastre González.

Secretario, D. Matías Berjón Mata
Urdiales del Páramo 2 de enero de 1916.—El Secretario, Matías Berjón Mata.—V.º B.º: El Presidente, Bernabé de Paz.

VALDEFRESNO
Presidente, D. Basilio Prieto Gutiérrez.

Vicepresidente, D. Bantio Robles Alonso.

Vocales: D. Gregorio Alonso Alter y D. Blas Ruivas Aldiz.
Suplentes: D. Vicente Gutiérrez Ordas y D. Cecilio Suárez Fernández.

Por industrial: D. Regino Ferreras García; suplente, D. Basilio Prieto Vínuela.

Valdefresno 5 de enero de 1916.—El Secretario interino, Esteban Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Basilio Prieto.

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO
Presidente, D. Gaspar Morales Doniguéz.

Vicepresidente 1.º, D. José Salvador Fernández, Juez municipal en la actualidad.

Vicepresidente 2.º, D. Joaquín Cabero Castellanos, contribuyente.

Vocales: D. Mauricio Martínez Martínez y D. Lorenzo Garmón S. n. Martín, contribuyentes.

Suplentes: D. Francisco Martínez Barrogán y D. José Mayo González, ídem.

Valdefuentes del Páramo 3 de enero de 1916.—El Presidente, Gaspar Morales.—El Secretario, Federico Fernández.

VALDEMORA
Presidente, D. Indalecio del Río, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Liberto Negro González, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Hipólito Herrero Pastrana, ex-Juez.

Vocales: D. Cosme García Quiñones y D. Siferciano del Palacio, mayores contribuyentes.

Suplentes: D. Matías Rodríguez y D. Demian Martínez, ídem ídem.

Secretario, D. Eugenio de Torres.
Valdemora 11 de enero de 1916.—V.º B.º: El Presidente, Indalecio del Río.

VALDEPOLO
Presidente, D. Francisco Sandoval López, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Manuel Díez, Concejal.

Vocales: D. Policarpo Merino González, ex-Juez municipal; don Juan Cembranos, D. Isidoro Puch y D. Gregorio Ferreras, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Dionisio Astorga, D. Tomás Pinto y D. Pío Puente, ídem por ídem.

Secretario D. Eduardo Pinto.
Suplente, D. Alejandro Burón.
Valdepolo 2 de febrero de 1916.—El Secretario, Eduardo Pinto.—Visto bueno: El Presidente, Francisco Sandoval.

VAL DE SAN LORENZO
Presidente, D. Juan de la Cruz Blanco, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidentes: D. Nicolás Blas Martínez, Concejal, y D. Benito Prieto Alonso, elegido por la Junta.

Vocales: D. Esteban Puente Franco y D. Penro Alonso Matanzo, contribuyentes.

Suplentes: D. Victor Manriquez Vega, Concejal; D. Lucreano Palacio Vega y D. Lorenzo Quintana Santillón, contribuyentes.

Secretario, D. Pedro Cordero de la Fuente.

Suplente, D. Martín Alonso Gáliz
Val de San Lorenzo 4 de enero de 1916.—El Presidente, Juan de la Cruz Blanco.—El Secretario, Pedro Cordero.

VALDETEJA
Presidente, D. Paulino González y González.

Vicepresidente, D. Guillermo Fernández Díez.

Vocales: D. Joaquín Fernández Alvarez y D. Fermín Álvarez García
Suplentes: D. Jerónimo González Fernández y D. Agustín González Robla.

D. Pedro Alvarez González, ex-Juez.
Valdeteja 2 de enero de 1916.—El Secretario, Aureliano Díez.—Visto bueno: El Presidente, Paulino González.

VALDEVIMBRE
Presidente, D. Eusebio Alonso Alonso.

Vicepresidentes: D. Eñas Ordás Alonso y D. Vitorio Alonso Politeiro.

Vocales: D. Emigilio Prieto Alonso, D. Aquilino Ordás Martínez, D. Ramiro Prieto Alonso y D. Celedonio Rey Nava.

Suplentes: D. Eugenio Alvarez Arnal, D. Jacinto Alvarez García, D. Marcelo González Rey, D. Tirso Pérez González, D. Fugencio Ordás Llamas y D. Esteban Cubillas Fernández.

Secretario, D. Patronio Robla Montaña.

Valdevimbre 2 de enero de 1916. El Presidente, Eusebio Alonso.—El Secretario, Patronio Robla.

VALVERDE ENRIQUE
Presidente, D. Juan Pérez Santos, contribuyente.

Vicepresidente, D. Julián Pérez Vega, Concejal.

Vocales: D. Simón Rodríguez Pérez y D. Manuel Pérez Merino, contribuyentes; D. Lorenzo Ramos Herreras y D. Hilario Rodríguez Pérez, industriales.

Suplentes: D. Valerillo Santos García, D. Maximino Triguero Cuelo, D. Alipio Fernández García, don Joaquín Revilla Riano, D. Fidel Luengos Revilla y D. Macario Martínez Gallego, contribuyentes.

Valverde Enrique 10 de enero de 1916.—El Secretario, Matías Revilla.—V.º B.º: El Presidente, Juan Pérez.

VALLECILLO
Presidente, D. José Bajo Chico.

Vicepresidente, D. Victorino Piórez Castellanos.

Vocales: D. Agustín Pastrana Agúndez, D. Antonio Lagartos Chico y D. Emilio Castellanos González.

Suplentes: D. Julián Pérez Lagartos, D. José Chico Huerta, D. Pedro Pérez Valladares y D. Baltasar Copete Huerta.

Vallecillo 2 de enero de 1916.—El Secretario, Gil Pastrana.—V.º B.º: El Presidente, José Bajo.

VEGA DE INFANZONES
Presidente, D. Joaquín Santos Crespo.

Vicepresidentes: D. Fructuosa Fernández Vega y D. Miguel Santos Vega.

Vocales: D. Faustino Andrés García, D. Salvador Nava, D. Angel Isán Rey y D. Gregorio Rodríguez Lorenzana.

Suplentes: D. Julián Martínez López, D. Joaquín García Crespo, D. Manuel Santos Vega y D. El Rey Migueléiz.

Secretario, D. José de Francisco Fernández.

Vega de Infanzones 10 de enero de 1916.—José de Francisco Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Joaquín Santos.

VEGAMIÁN
Presidente, D. Marcelino Díez González.

Vicepresidentes: D. Angel Rodríguez Suárez y D. Luis Fernández Rogero.

Vocales: D. Florencio Fernández González y D. Casiano Rodríguez Sánchez.

Suplentes: D. Santos Rodríguez González y D. Cándido Díez Arenas.

Vegamián 3 de enero de 1916.—El Presidente, Marcelino Díez.

VEGAQUEMADA
Presidente, D. Salvador López.

Vicepresidentes: D. Eleuterio Fernández Concejal, y D. Eusebio López González.

Vocales: D. Nicanor García, don Pedro López Llamazares y D. Sebastián Díez.

Suplentes: D. Bonifacio López, D. Alejandro Camollo, D. Antonio López y D. Salustiano Díez.

Vegaquemada 3 de enero de 1916. El Secretario, Eñas Valladares.—V.º B.º: El Presidente, Salvador López.

VEGA DE ESPINAREDA
Presidente, D. Secundino Rego de Sevas García, Juez municipal.

Vicepresidente 1.º, D. Segundo Fernández Donis, Concejal.

Vicepresidente 2.º, D. Lorenzo Ramón Rodríguez, ex Juez, elegido por la Junta.

Suplente del primer Vicepresidente, D. Emilio González García, Concejal que le sigue.

Vocales: D. Gregorio Rodríguez Rodríguez y D. Salvador Alonso Rodríguez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes: D. José Rodríguez Rodríguez y D. Severino Berlanga, ídem por ídem, ídem ídem.

Vocales por industrial: D. Andrés Herrero Rodicio y D. Federico Alonso Pérez.

Suplentes: D. Enrique Rodríguez y D. José Díez García.

Vega de Espinareda 3 de enero de 1916.—El Secretario, Lucas Ramón.—V.º B.º: El Presidente, Secundino Rego de Sevas.

VEGA DE VALCARCE
Presidente, D. José Sampedro Quiñones.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel Fernández Quiroga.

Vicepresidente 2.º, D. Colomán Lóñez.

Vocales: D. Manuel Laballós Fernández, D. Manuel del Río López, D. José Núñez Carrete y D. Francisco Fernández Suárez.

Suplentes: D. José Laballós Santín, D. Leonardo Núñez García, don Manuel Núñez de la Fuente y don Manuel Vecín González.

Vega de Valcarce 2 de enero de 1916.—El Secretario, Ignacio Alvarez.—V.º B.º: El Presidente, José Sampedro.

VILLABLINO
Presidente, D. Benigno Rubio García.

Vicepresidente 1.º, D. Manuel López Alvarez.

Vicepresidentes 2.º, D. Benigno Gancedo Rodríguez.

Vocales: D. Manuel Otero Gancedo, D. Marcelino Vusita Fernández, D. Lucas González Piñero y D. Corsino Valero García.
Suplentes: D. Aquilino Sabugo

Valero, D. Antonio Valero García, D. Ventura Alvarado y Aibo y don Gregorio Alonso Rubio.
 Secretario, D. Virgilio de Lama Alvarez.
 Villablino 2 de enero de 1916.—
 El Secretario, Virgilio de Lama.—
 V.º B.º: El Presidente, Benigno Rubio.

VILLADANGOS

Presidente, D. Vicente Lanero Fernández.
 Vicepresidente 1.º, D. Deogracias Fernández.
 Vicepresidente 2.º, D. Miguel Rodríguez Hidalgo.
 Vocales y suplentes: D. Miguel Fernández García y D. Francisco Fernández Fuentes.
 Villadangos 2 de enero de 1916.—
 El Secretario, Juan Tejejo.—Visto bueno: El Presidente, Vicente Lanero.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Presidente, D. Bonifacio Casado Pérez, Juez municipal.
 Vicepresidentes: D. Francisco García Chamorro, Concejal, y don Pablo Ribado Ribado, elegido por la Junta.
 Vocales: D. Marceliano Chamorro García, D. Juan Manuel López Blanco y D. Gaspar Vecino Fernández, contribuyentes, y D. Pascual Chamorro Cabreros, ex-Juez.
 Suplentes: D. Lucía Pérez García, D. Feliciano Astorga Rodríguez, D. Gregorio García López y D. Avilio Borrego García, contribuyentes; D. Eusebio del Castillo Villán, Concejal, y D. Pablo Pérez del Valle, ex-Juez.
 Secretario, D. Benito López Clemente.
 Suplente, D. Arturo de la Puerta Vizcaino.
 Villademor de la Vega 2 de enero de 1916.—El Presidente, Bonifacio Casado.—El Secretario, Benito López.

VILLAMEGIL

Presidente, D. Bernardo Álvarez Pérez.
 Vicepresidente 1.º, D. Bernardo González Pérez.
 Vicepresidente 2.º, D. Jean García Alvarez.
 Vocales: D. Felipe García García y D. Juan García Álvarez, contribuyentes; D. Juan Núñez García, ex-Juez municipal.
 Suplentes: D. Antonio García Álvarez y D. Julián Álvarez Álvarez, contribuyentes.
 Villamegil 8 de enero de 1916.—
 El Presidente, Bernardo Álvarez.—
 El Secretario, Pascual Cabeza.

VILLAMIZAR

Presidente, D. Eleuterio García Caballero.
 Vicepresidentes: D. Casimiro Madina Pacho, Concejal, y D. Ramón Andrés Casares, elegido por la Junta.
 Vocales: D. Esteban Vega Caballero, y D. Constantino Caballero Caballero y D. Guillermo Antón Rebollo.
 Suplentes: D. Cándido Martínez del Agua, D. Tiborcio Vega Caballero, D. Arturo Puerta Madina, don Felipe Elias y D. Simón Caballero Vega.
 Secretario, D. Pablo Cano Villafañe.
 Villamizar 20 de enero de 1916.—
 El Presidente, Eleuterio García.—
 El Secretario, Pablo Cano.

VILLAMORATIEL

Presidente, D. Julián Álvarez Gallego.
 Vicepresidente, D. Ignacio Castellán Pastrana.
 Vocales: D. Alejandro Piñán Álvarez, D. Ángel Santamaría Santos y D. Juan Cañón Pastrana.
 Suplentes: D. Joaquín Álvarez Santamaría, D. Atanasio Santamaría Manca, D. Juan Casado Santos y D. Vicente Pascigoso González.
 Villamoratiel 5 de enero de 1916.
 El Secretario, Gabriel Lozano.—
 V.º B.º: El Presidente, Julián Álvarez.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Presidente, D. Rufino Llamazares Castellana, designado por la Junta local de Reformas Sociales.
 Vicepresidentes: D. Juan Marbán Marcos, Concejal, y D. Buenaventura Cordero Rodríguez, elegido por la Junta.
 Vocales: D. Juan Marcos Morala, ex-Juez municipal; D. Vicente Marbán Marcos, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería; don Bernardo Villalobos Barrera y don Alejandro Alegre Fernández, contribuyentes por industrial.
 Suplentes: D. Arimilo Barreales Santamaría y D. Baitasar Pardo Santamaría, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.
 Secretario, D. Prudencio Nachón Triana.
 Suplente, D. Lorenzo Pérez González.
 Villanueva de las Manzanas 5 de enero de 1916.—Prudencio Nachón, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Rufino Llamazares.

VILLOBISPO DE OTERO

Presidente, D. Benito Herrero Ríos, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.
 Vicepresidente 1.º, D. Antonio Casas García, Concejal.
 Vicepresidente 2.º, D. Santiago Alonso Nistal, elegido por la Junta.
 Vocales: D. Joaquín Paz Mosquera, ex-Juez municipal, y D. Cipriano González Fernández, mayor contribuyente.
 Suplentes: D. Juan Pérez Álvarez y D. Santos Paz Casas, mayores contribuyentes.
 Secretario, D. Antonio Álvarez Mosquera.
 Villobispo de Otero 5 de enero de 1916.—El Secretario, Antonio Álvarez.—V.º B.º: El Presidente, Benito Herrero Ríos.

VILLAQUEJIDA

Presidente, D. Francisco Huerga Astorga.
 Vicepresidente 1.º, D. Eduardo Cadenas Herrero, Concejal.
 Vicepresidente 2.º, D. Venancio Andrés Álvarez, contribuyente.
 Vocales: D. Secundino Zotes Cadenas, ex-Juez; D. Wenceslao Pérez, contribuyente; D. Bernardo Pérez, Industrial, y D. Florentino Cadenas, ídem.
 Suplentes: D. Quintín Ayot, ex-Juez; D. Cipriano Villamandos, contribuyente; D. Jacinto Redondo, ídem; D. Avallio L. Bustamante, Industrial, y D. Evaristo Ramos, ídem.
 Villaquejida 5 de enero de 1916.—
 El Secretario, Vicente Villamandos. V.º B.º: El Presidente, Francisco Huerga.

VILLAQUILAMBRE

Presidente, D. Blas Méndez Fernández, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.
 Vicepresidentes: D. Mauricio Fernández Alonso, Concejal, y D. Manuel Álvarez Méndez, elegido por la Junta.
 Vocales: D. Julián Pérez Blanco y D. Manuel López Méndez, contribuyentes por territorial; D. Gregorio Fernández González y D. Enrique Díez Méndez, por Industrial.
 Suplentes: D. Santiago Baibueno Méndez, Concejal; D. Francisco Blanco García, ex-Juez; D. Ramón Rodríguez López y O. Ramón de Celis Méndez, contribuyentes por territorial; D. Vicente Robles González y D. Furgancio Fernández Sánchez, por industrial.
 Secretario, D. Cayo Escapa Fernández.
 Villaquilambre 2 de enero de 1916.—El Presidente, Blas Méndez. El Secretario, Cayo Escapa.

VILLAREJO DE ORBIGO

Presidente, D. Paulino Villares Morán, elegido por la Junta de Reformas Sociales.
 Vicepresidentes: D. Tomás Villares Matilla, Concejal, y D. José Cabello Martínez, contribuyente por Industrial.
 Vocales: D. Manuel de la Torre Martínez, ex-Juez municipal; D. Ulpiano Santiago de la Torre y D. Pedro Martínez Sampedro, contribuyentes por territorial, y D. Dionisio Fernández Nistal, contribuyente por industrial.
 Suplentes: D. Silvestre Martínez Vega, Concejal; D. Antonio Fuentes Vega, ex-Juez municipal; don Miguel Gallego Vega y D. Antonio Martínez de la Iglesia, contribuyentes por territorial; D. Juan Francisco Seco Pérez y D. Sebastián García Sarabia, contribuyentes por Industrial.
 Villarejo de Orbigo 2 de enero de 1916.—El Secretario, Esteban Riego.—V.º B.º: El Presidente, Paulino Villares.

ZOTES DEL PÁRAMO

Presidente, D. José Grande García, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.
 Vicepresidente, D. Bernardo Vidal Martínez, Concejal.
 Vocales: D. Manuel Barragán Grande, ex-Juez; D. Valeriano Fernández Collas y D. Juan Chamorro Parrado, contribuyentes, y D. Francisco Góngolo Collas, Industrial.
 Suplentes: D. José Fernández Parrado, Concejal; D. Hermenegildo Parrado y D. Laureano Grande Grande, contribuyentes; D. Pablo Mateos Mancienta, ex-Juez, y don Isaac Góngolo Casado, Industrial.
 Zotes del Páramo 4 de enero de 1916.—El Presidente, José Grande. El Secretario, Matías Cuelo.

ANUNCIOS OFICIALES

Leandro Cabero Vars, hijo de Tirso y de Margrita, natural de Carral (León), profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Carral (León), y sujeto a expediente, por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado, ante el Juez instructor, D. Nicolás Moreno

de Monroy y Gil, primer Teniente con destino en el Regimiento Lanceros de España, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
 Burgos 11 de marzo de 1916.—El Juez instructor, Nicolás Moreno de Monroy.

López Alvarez (Manuel) hijo de Vicente y de Raimona, natural de Moñón (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,810 metros, domiciliado últimamente en Valcarlos (León), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor, D. Nicolás Moreno de Monroy, primer Teniente con destino en el Regimiento Lanceros de España, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
 Burgos a 15 de marzo de 1916.—
 El Juez instructor, Nicolás M. de Monroy.

Campazas García (Gregorio), natural de Pobladora, Ayuntamiento de Igüña (León), estado soltero, domiciliado últimamente en Pobladora, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante don Emilio Izquierdo Arroyo, en el Juzgado militar del cuartel de Leganés; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.
 Leganés 14 de marzo de 1916.—
 El Comandante Juez instructor, Emilio Izquierdo.

Rodríguez Hidalgo (Telesforo), hijo de Francisco y de Constantina, natural de Caidan, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, y domiciliado últimamente en Lincera, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración como recluta del reemplazo de 1915, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, primer Teniente de este Regimiento de Infantería de Borbón, núm. 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza.
 Mátiga 11 de marzo de 1916.—
 José Jiménez.

Ponga García (Teodomiro), hijo de Valentín y de Modesta, natural de Zalambillas, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, y domiciliado últimamente en Matanza, contra el que se instruye expediente por faltar a concentración, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Borbón, número 17, D. José Jiménez Jiménez, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza; siendo citado individuo del reemplazo de 1915.
 Mátiga 11 de marzo de 1916.—
 José Jiménez.

LEON: 1916

Imprenta de la Diputación provincial